

Sunchales, 3 de noviembre de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 5 0 1 / 2 0 0 3

VISTO:

La creciente inseguridad que padecemos en nuestro país y de la cual Sunchales no está ajena, y;

CONSIDERANDO:

Que tradicionalmente nuestra ciudad se caracterizó por ser un ámbito donde resultaba posible la convivencia pacífica , sin que exista temor por la ocurrencia de hechos ilícitos;

Que en los últimos años se ha incrementado a niveles altos los delitos cometidos en el ámbito de la ciudad, creciendo la sensación de inseguridad;

Que el mencionado resultado es producto de muchas causas, encontrándose entre las más preponderantes la crisis socio-económica padecida por los argentinos;

Que es necesario propiciar y realizar acciones tendientes a devolver a nuestros ciudadanos la tranquilidad y el orgullo de vivir en una ciudad segura;

Que es una tarea en la que deben estar involucrados, además de las autoridades policiales, los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y de este Cuerpo, todos los sectores de la sociedad;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 5 0 1 / 2 0 0 3

Art. 1°: Créase, en el ámbito de la ciudad de Sunchales, el "Programa Municipal de Seguridad".-

OBJETIVOS

Art. 2°: Objetivo General: Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en el Municipio, promoviendo la cooperación entre los diferentes estamentos del Estado (municipal, provincial y nacional) así como entre éstos y la sociedad civil, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, siempre en la tarea de prevención del delito.-

Art. 3°: Objetivos Particulares:

a) Conocer de manera precisa el actual estado de seguridad en la ciudad, tanto en su carácter objetivo (tasas de criminalidad, mapa de delitos) como en el subjetivo (sensación de inseguridad y alarma social) generando datos específicos que serán permanentemente actualizados.-

b) Buscar mecanismos de participación comunitaria que ayuden a generar conciencia sobre esta temática y permitan encontrar nuevas variantes en la promoción de mayor seguridad.-

c) Promover la integración de las acciones en materia social entre los diferentes estamentos gubernamentales o comunitarios, así como la generación de nuevas propuestas en la materia, específicamente destinadas a las áreas de mayor riesgo, con el objeto de prevenir el delito y generar seguridad, reduciendo los espacios que sirven para propiciar condiciones delictivas.-

d) Profundizar en la especialización de esta temática, con el objeto de efectuar aportes constructivos en el desarrollo de planes concretos de acción, así como en la elaboración de propuestas legislativas y de políticas activas en materia de seguridad.

Art. 4°: Estructura interna: "El Programa Municipal de Seguridad", dependerá en forma directa de la Intendencia Municipal, siendo elaborado y llevado a cabo por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Consultivo los que se conformarán de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.-

Del Consejo Ejecutivo:

Art. 5°: Composición: El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Sr. Intendente Municipal quien ejercerá la Presidencia, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Integración Comunitaria, un representante de cada Bloque del Concejo Municipal y el Jefe de la Comisaría N° 3.-

Art. 6°: Funciones:

a) Desarrollar acciones tendientes a alcanzar los objetivos propuestos y garantizar la instrumentación del "Programa Municipal de Seguridad".-

b) Coordinar los programas y/o acciones que se estuvieran implementando en el ámbito de la ciudad de Sunchales, vinculados a la contención social y/o a la seguridad pública.

c) Promover la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con los distintos estamentos públicos o privados, del orden local, provincial, nacional o internacional, que se estimen necesarios para la instrumentación del presente programa.-

d) Gestionar o proponer líneas de financiación y/o de generación de recursos para el desarrollo del programa.

e) Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios, obras y planes de urbanización que tengan incidencia en la creación de mejores condiciones de seguridad.

f) Difundir en la sociedad el concepto de "corresponsabilidad de los ciudadanos en la Seguridad" a efectos de lograr la convicción cívica de que todos deben participar a los efectos de alcanzar un mayor índice de seguridad pública. Todo ello mediante la elaboración del material informativo y de difusión y campañas masivas de comunicación social.

g) Diseñar y ejecutar proyectos de investigación sobre seguridad pública, sean generales en el marco de la ciudad o particularizados por problemáticas, barrios o zonas, evaluando el impacto de las acciones desarrolladas desde el Programa Municipal de Seguridad. Especialmente se desarrollarán estadísticas de la

criminalidad, mapa del delito en la ciudad y todas aquellas indagaciones que sean necesarias para alcanzar los objetivos propuestos para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

h) Planear la realización de cursos y talleres sobre la materia con el objeto de capacitar a las personas que desarrollan tareas vinculadas a la acción social o preventiva de delitos.

i) Convocar al Consejo Consultivo del Programa, estableciendo previamente la agenda de cada convocatoria, y coordinando el desarrollo de cada una de las reuniones que del mismo se convoquen redactando el informe final sintetizando las conclusiones y propuestas elaboradas.-

j) Realizar seguimiento y evaluación del Programa, proponiendo las acciones correctivas necesarias.-

Del Consejo Consultivo:

Art. 7°: El Consejo Consultivo se integrará con un representante de cada Comisión Vecinal, uno por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, una por la Sociedad Rural, una por las entidades deportivas, uno por las instituciones de bien público, uno por los establecimientos educacionales, además de representantes de distintas entidades intermedias o instituciones que con criterio de amplitud, el Consejo Ejecutivo estime necesario convocar.-

Art. 8°: El Consejo Consultivo funcionará como un foro de discusión de los problemas de seguridad de la ciudad de Sunchales y de captación de iniciativas y soluciones. Se reunirá periódicamente para debatir en base a una agenda especialmente preparada por el Consejo Ejecutivo.-

Art. 9°: Voluntarios y Pasantías: El Consejo Ejecutivo podrá propiciar la incorporación de voluntarios que deseen participar del Programa a través de las distintas actividades que se propongan, así como de pasantías que puedan convenirse con establecimientos educativos de diferentes niveles.-

Art. 10°: En un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente de la presente norma.-

Art. 11°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil tres.-